INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **seis** de **febrero de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **tres** de **febrero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/004/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de febrero de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio COE/29/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] el día primero de febrero de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/028/2024 en cuatro fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: *"Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/004/2024-P", "Folio AOEPS/028/2024"*[5], rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral y cumplimiento. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral de la cuenta, se desprende que las publicaciones materia del presente procedimiento, publicadas en la cuenta de la red social *Facebook* e *Instagram* previamente certificada; fueron eliminadas en su totalidad; por lo que se tiene a la parte denunciada cumpliendo totalmente con el requerimiento derivado de las medidas cautelares emitidas mediante proveído de veinticuatro de enero.

TERCERO. Vista a la Procuraduría. Derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar vista con copia certificada de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro a efecto de que, en el ámbito de sus

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[4] En lo subsecuente Ley Electoral.
[5] Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas

atribuciones determine lo que en derecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que se aduce aparecen en las publicaciones denunciadas .

CUARTO. Vista. Desahogadas las pruebas y realizados los alegatos en la correspondiente audiencia, así como llevadas a cabo las investigaciones idóneas dentro del presente procedimiento; con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Días y Horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados y personalmente a las partes; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS